Bases de la promoción recomendación Autónomo Bonificación Dineraria al Recomendador

1. Objetivo

Captación de nuevos recibos de autónomos a la Seguridad Social o Mutualidad de Previsión Social domiciliados por primera vez en las oficinas de las entidades del Grupo Cooperativo Cajamar (en adelante el Grupo Cooperativo) a través de recomendación de cliente con recibo de autónomo domiciliado en la Entidad.

2. Periodo promocional

Validez hasta las **500 primeras solicitudes** recibidas por la Entidad.

3. Ámbito de la promoción

Oficinas de las entidades del Grupo Cooperativo Cajamar y canal digital.

4. Características de la campaña

Recomendador:

- El recomendador con recibo de autónomo domiciliado en Entidad, del Grupo Cooperativo Cajamar, arriba detallado, solicita la bonificación dineraria de cuantía **50€ por cada Cliente recomendado**.
- El recomendador se compromete a mantener en vigor la domiciliación del recibo de autónomo durante un **periodo mínimo de 12 MESES**.
- El recomendador podrá tener un máximo de **10 clientes recomendados** que finalmente domicilien su recibo de autónomo por primera vez en la entidad.
- No se admitirán en esta promoción los cambios de domiciliación del recibo de autónomos entre las entidades del Grupo Cooperativo.
- El recomendador debe tener domiciliado el recibo de autónomo con carácter mensual en la Entidad.

5. Requisitos para acceder a la promoción

- El cliente es **titular o cotitular de la cuenta** de cargo del recibo de autónomo, debiendo tratarse de una **cuenta a la vista operativa abierta en la Entidad con disposición indistinta**.
- **No podrán disfrutar de esta bonificación si la domiciliación del recibo de autónomo se efectúa en una póliza de crédito.**
- El IRC de la "retribución dineraria" correrá a cargo del cliente para lo que éste deberá contar en su cuenta y a la fecha de solicitud de la "retribución dineraria" con un saldo mínimo disponible igual al importe del IRC.
- El recomendador se compromete a mantener en vigor la domiciliación del recibo de autónomo durante **un periodo mínimo de 12 MESES**.
- **Se considerará "recibo de autónomo"** el recibo mensual de cotización de trabajadores Autónomos a la Seguridad Social o Mutualidad de Previsión Social.
- No tendrán consideración de recibo de autónomo los pagos en efectivos de dicho recibo.
- Será requisito ineludible para el acceso a la promoción no presentar incidencias de impago en entidades financieras o no estar incluido en registros de incumplimiento, por cualquier concepto. Para verificar dicha situación, la entidad del GCC tendrá derecho a consultar tales registros.
- El cliente deberá tener firmado y actualizado previamente el Documento de Información Básica sobre Protección de Datos.
- Los datos de contacto con el cliente deberán estar actualizados en la Entidad (email, teléfono y dirección postal).

6. Bonificación

La bonificación se abonará en el momento en que el sistema pueda comprobar que el recomendador tiene el recibo de autónomo o Mutualidad domiciliado y que además se ha adeudado el primer recibo de autónomo o Mutualidad en la cuenta del recomendado. Tienen que cumplir los requisitos de estas bases tanto el recomendador como el recomendado. En ese momento se realizará de forma simultánea el abono de la promoción y el cargo del IRC.

7. Fiscalidad

Fiscalidad según legislación vigente: el importe de la retribución dineraria se considera a efectos fiscales rendimientos del capital mobiliario para su perceptor, y está sujeto a tributación y a ingreso a cuenta que correrá a cargo del cliente, cargándose en la cuenta donde domicilie el recibo de autónomo cuando se realice el abono de la bonificación.

8. Penalización por incumplimiento

En caso de incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para poder acceder a esta promoción, el cliente estará obligado al pago de una penalización:

En el caso del recomendador:

% de penalización del importe bruto bonificado:	Si el cliente incumple después de la firma de este contrato, el citado compromiso de permanencia durante:
74 %	1º Trimestre
50 %	2º Trimestre
24 %	3º Trimestre
0 %	4º Trimestre

En el caso del recomendado:

% de penalización del importe bruto bonificado:	Si el cliente incumple después de la firma de este contrato, el citado compromiso de permanencia durante:
88 %	1º Trimestre
75 %	2º Trimestre
63 %	3º Trimestre
50 %	4º Trimestre
38 %	5º Trimestre
25 %	6º Trimestre
13 %	7º Trimestre
0 %	8º Trimestre

Esta penalización supondrá para el cliente una pérdida, que corresponde a la retención fiscal soportada.
El periodo de permanencia comenzará a contar desde el día de la solicitud y firma de este contrato de permanencia.
La Entidad se encuentra facultada para adeudar en la cuenta a la vista asociada a la solicitud de la bonificación el importe de la penalización, suponiendo para el cliente una pérdida, que corresponde a la retención fiscal soportada.

10. Supuestos excepcionales

En el caso de cese de actividad del titular, éste se compromete a ponerlo en conocimiento de la oficina con la que tenga formalizado el contrato de permanencia en la mayor brevedad posible.
En este excepcional supuesto, cada entidad aceptará en sustitución de la domiciliación del recibo de autónomo, a su solo criterio, **la domiciliación de la prestación social por desempleo**, durante los meses en los que el titular tenga derecho y por el importe mínimo exigido en esta promoción.
Al cese de este tipo de domiciliación de prestación social por desempleo, si no hubiera transcurrido el periodo total de permanencia exigido, se podrá considerar incumplido el compromiso de permanencia desde esa fecha de cese de la domiciliación por desempleo.
Como excepcional supuesto, no se penalizará por incumplimiento del compromiso de permanencia, en el caso de **fallecimiento del titular** del recibo de autónomo.

Si el autónomo se encuentra de **baja laboral**, se adeudará comisión de incumplimiento siendo excepcionalmente devuelto el importe de la penalización en el momento en el que se haya adeudado de nuevo el recibo de autónomo por el mismo importe que dio acceso a la bonificación.
En estos supuestos, el compromiso de permanencia no quedará suspendido ni se ampliará, manteniéndose inquebrantable desde la fecha inicial de firma.

11. Observaciones

No podrán participar en esta promoción los empleados en activo o prejubilados del Grupo Cooperativo Cajamar ni empleados de empresas participadas por GCC.

Cada entidad del GCC se reserva el derecho de anular la solicitud de este artículo si comprueba que el cliente incumple alguna de las condiciones establecidas en estas bases.

La participación en la promoción presupone la aceptación en su totalidad de las Bases de la misma.

Incompatible con cualquier otra promoción en la que sus beneficios estén condicionados al compromiso o mantenimiento de domiciliación de haberes y recibo de autónomo en una cuenta abierta en cualquier de las entidades del GCC. Esta promoción es compatible con posible bonificación del tipo de interés en préstamos, por domiciliación del recibo de autónomo.

Esta promoción caduca a los 3 meses de haber finalizado, no pudiendo el cliente solicitar la bonificación dineraria una vez pasado este plazo.